

DECRETO N° 1681

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El Registro N° 0352/01 de la Dirección de Despacho -Dirección General de Despacho, Secretaría General y de Gobierno- originado en la presentación del señor Horacio Solano, mediante la cual interpone recurso de reconsideración, en el carácter de padre y tutor de Marcelo Solano, en relación a la cesantía dispuesta por Decreto N° 0483/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el escrito mencionado el señor Solano expresa que su hijo padece de una deficiencia neurológica de nacimiento, adjuntando fotocopia del examen preocupacional con motivo de su ingreso en planta municipal donde quedó registrado que padece mareos, convulsiones y depresión;

Que agrega, es loable que el Municipio incorpore personal con ciertas capacidades diferentes con el fin de insertarlos en la vida laboral pero, atento el cuadro referido, el área de Medicina Laboral debió realizar un seguimiento de la evolución de la enfermedad, lo cual hubiera evitado la situación de cesantía en la que se encuentra, solicitando se revea la misma;

Que remitidas las actuaciones por el señor Subsecretario General, mediante Dictamen N° 496/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que del análisis de las actuaciones surge que desde el punto de vista procedimental no hay objeciones que formular, ajustándose a derecho el trámite del sumario administrativo, habiéndose garantizado el derecho de defensa y cumplimentado con las notificaciones correspondientes y, en cuanto a las manifestaciones vertidas por el presentante en el recurso interpuesto, son de índole estrictamente personal y particular, relacionadas con la especial situación familiar del mismo;

Que en base a lo expuesto, esa Asesoría Legal dictamina que desde el punto de vista estrictamente jurídico corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la cesantía ordenada por Decreto N° 0483/01, no haciendo lugar a lo solicitado;

Que no obstante, es facultad privativa del señor Intendente merituar si las razones personales invocadas por el presentante tienen la entidad suficiente como para revertir la decisión y dejar sin efecto la sanción aplicada,

///...2°

FERNANDO E. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno



///...2º

siendo una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia que es materia ajena a ese cuerpo asesor;

Que la Subsecretaría General remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano a fin de que se realice una encuesta socio-económica que permita determinar la situación del recurrente;

Que de dicho informe surge que se trata de una familia parental compuesta por los padres y el hijo de 32 años, que residen en una vivienda propia, con ciertas comodidades, con ingresos que rondan los mil pesos aportados por la actividad comercial del jefe de familia, padeciendo el joven Solano epilepsia con ataques convulsivos por lo cual es tratado a través del ISSN;

Que Marcelo Solano solicitó cambio de horario debido a la medicación que ingiere y sus efectos colaterales, que le impedían cumplir con el horario reglamentario, agregándose a ello la presentación fuera de término de certificados médicos en época que sus padres se ausentaron de la Ciudad;

Que a los efectos del diagnóstico se observa que la situación de salud de Marcelo Solano sería un atenuante de las faltas injustificadas e incumplimiento del horario laboral, infiriéndose además, que su relación con los padres es de sobreinvolucración, lo cual afecta su autonomía, creándole una actitud de irresponsabilidad, sugiriendo evaluar la posibilidad de su reincorporación al plantel municipal;

Que a fs. 8/15 se incorporan, en fotocopia, certificado y estudios neurológicos diversos realizados a Solano;

Que a fs. 16 el señor Subsecretario General remite las actuaciones a la Dirección General de Despacho a efectos del dictado de la norma legal que contemple la conmutación de la sanción aplicada por gracia del señor Intendente y por esta vez, atento la constatación de la enfermedad y atención médico-asistencial a través del ISSN del señor Solano y por razones humanitarias;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) REINCORPORAR A LA PLANTA MUNICIPAL al señor SOLANO ----- MARCELO POR CONMUTACIÓN DE LA SANCIÓN DE CESANTÍA dispuesta por Decreto N° 0483/01, a partir de su notificación; conforme lo estable-**

///...3º

PERMANENTE DEL ADJUNTO  
Dirección General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno

///...3º

cido en el Artículo 104º) del Estatuto Municipal y los considerandos expuestos en el presente.-

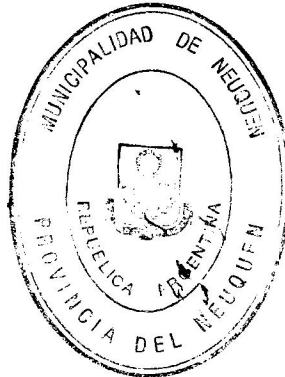
**Artículo 2º)** TOME conocimiento la Dirección de Personal a los fines de notificar ----- al interesado lo dispuesto precedentemente.-

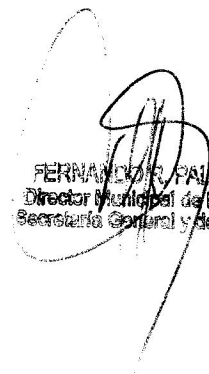
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

GP.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO



  
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno